

TERMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS COMO ESPECIALISTA FORESTAL II EN LA OFICINA DE CONTROL FORESTAL, SECTOR IV DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI.

Área Usuaría: (obligatorio) Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS)
Órgano y/o Unidad Orgánica Sub Gerencia de Fiscalización, Supervisión y Control Forestal
Objetivo del PEI OEI.04 Mejorar la gestión integral de la biodiversidad y de los recursos naturales del departamento
Actividad del POI PP0130 30003845005177 CONTROL FORESTAL
Información Presupuestaria (obligatorio) **Estructura Funcional Programática:** 0071 0130 3000384 500517
Producto/Meta: 300038/071
Fuente de Financiamiento: RDR-RD
Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
Decreto Supremo N° 001-2026-EF, Modificación del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
Marco Legal
Denominación de la Contratación (obligatorio) servicio de Especialista Forestal II en la Oficina de Control Forestal en el Sector IV, de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre Ucayali tiene como objetivo supervisar y controlar los productos y sub productos forestales en Ucayali, incluyendo la verificación de guías de transporte, operativos mensuales entre otras actividades de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre Ucayali del Gobierno Regional.

I. FINALIDAD PUBLICA:

Se requiere contratar los servicios de una persona natural como **Especialista Forestal II en la Oficina de Control Forestal en el Sector IV, Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali** para, cual tiene la finalidad de supervisar, verificar, monitorear, y así mismo realizar operativo mensual de control de los Productos Forestales Maderables proveniente de diferentes lugares de la Amazonia, mediante la correcta ejecución de las funciones administrativas asignadas.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION:

Se requiere contratar los servicios de una persona natural para el servicio como **Especialista Forestal II en la Oficina de Control Forestal en el Sector IV, de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre Ucayali** tiene como objetivo supervisar y controlar los productos y sub productos forestales en Ucayali, incluyendo la verificación de guías de transporte, operativos mensuales entre otras actividades de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre Ucayali del Gobierno Regional.

III. DESCRPCION DEL SERVICIO:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO
1	1	Servicios	La contratación de un Prestador de servicio como Especialista Forestal II en la Oficina de Control Forestal en el Sector IV, de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre Ucayali

a. Actividades a desarrollar:

- Brindar el apoyo técnico en la verificación de los productos forestales maderables al estado natural y madera transformada de las diferentes modalidades de acceso al bosque.
- Participación como apoyo en las inspecciones integrales en centros de transformación primaria (CTP).

- Verificar las Guías de Transporte Forestal su situación actual de los diferentes títulos habilitantes en el aplicativo del OSINFOR.
- Realizar trabajo coordinado con la FEMA, PNP en infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre.
- Brindar asistencia técnica al personal de planta de los Centros de Transformación Primaria en temas que el administrado requiera.
- Realizar acciones de control establecidas en el Protocolo de Control Forestal Maderable en transporte Terrestre, Aprobado Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE
- Realizar acciones de control establecidas en el Protocolo de Control Forestal Maderable en transporte fluvial, Aprobado Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000210-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE
- Otras funciones afines a su especialidad que le asigne el inmediato superior.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

a. Experiencia

a.1. Experiencia del Proveedor.

- **Experiencia General**
Experiencia General mínima de tres (05) años en entidades públicas y privadas.
- **Experiencia Específica**
Experiencia Específica mínima dos (02) años como apoyo en el área de Control Forestal

Acreditación:

- La experiencia del proveedor se acreditará, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el proveedor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.
- Estos documentos deben señalar los nombres y apellidos del proveedor; el cargo desempeñado indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos que acreditan la experiencia establezcan está en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo de la misma solo se considera una vez el periodo traslapado.

b.- Formación Académica

- Titulado profesional en Forestal,
- Colegiado y habilitado en Ingeniería Forestal.

Acreditación:

El título será verificado por los evaluados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: <https://eninea.sunedu.sunedu.goob.pe/> o el



¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe> según corresponda.

c.- Capacitación.

- Capacitación en Legislación Forestal y Fauna Silvestre, con 70 horas cronológicas mínimas.
- Base conceptual para la identificación dendrológica de especies forestales, con 28 horas académicas, mínimas

Acreditación:

- Se acreditará con copia simple de constancias, certificados, documentos, según corresponda

d.- Otros

- Persona natural y/o jurídica.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) cuenta relacionada al número de RUC vigente
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.
- Deberá contar con seguro contra todo riesgo (SCTR). vigente

V.- LUGAR PLAZO DE EJECUCION

a.- Lugar

Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, ubicado en la Carretera Federico Basadre Km 4.200 interior 300 metros, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, (sin que ello implique vínculo contractual, debido a que el servicio no está sujeto a subordinación, ni horario laboral).

b.- Plazo

El plazo de ejecución del servicio será de setenta y uno (61) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

VI.- INFORME DE ACTIVIDADES:

El locador deberá presentar tres (03) informes de actividades durante la ejecución del servicio, los cuales deberán contener el detalle de las acciones realizadas en el marco de las actividades establecidas en el numeral 3.1 de los presentes Términos de Referencia.



INFORME I	Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 3.1 de términos de referencia, hasta veinte (20) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
-----------	---



INFORME II	Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 3.1 de términos de referencia, hasta cuarenta (40) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
------------	---

INFORME III	Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 3.1 de términos de referencia, hasta setenta y uno (61) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
-------------	--

VII.- LUGAR DE PRESTACION DEL INFORME DE ACTIVIDADES

El informe de actividades debe ser presentado, ante la oficina de Administración de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre previo visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización, Supervisión y Control Forestal y del encargado de la oficina de oficina de control forestal.

El informe de actividades debe ser presentado, ante Administración de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre previo visto bueno del jefe inmediato a la presentación de la entrega del informe, comprobante de pago y sellado por mesa de parte de la mencionada institución. El horario para la recepción de documentos será de lunes a viernes desde la 8:00 a.m. hasta las 05:00 p.m.

VIII.- CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio estará a cargo de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, previo visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización, Supervisión y Control Forestal y de Fauna Silvestre y el encargado de la oficina de control forestal.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el informe, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorias, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de servicio por la Entidad, no constituye la conformidad del área usuaria.

IX.- FORMA DE PAGO.

El pago por el presente servicio se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 67° de la Ley, y se efectuará en **tres armadas**, de acuerdo al siguiente detalle:

PAGO I AL 33%	Luego de la conformidad del servicio del área usuaria, presentación del informe de actividades del proveedor y comprobante de pago
PAGO II AL 33%	Luego de la conformidad del servicio del área usuaria, presentación del informe de actividades del proveedor y comprobante de pago
PAGO III AL 34%	Luego de la conformidad del servicio del área usuaria, presentación del informe de actividades del proveedor y comprobante de pago

El pago del servicio se realizará con abono en la cuenta vinculada al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) del contratista, como máximo hasta los diez (10) días calendarios posteriores a la emisión de la conformidad del servicio y presentación del comprobante de pago.

XI.-PENALIDAD APLICABLES (obligatorio).

a. Penalidad de mora (obligatorio)

Se aplicará al contratista la penalidad, se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F=0.40

XI.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL (obligatorio)

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.



El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentos e información de acceso restringido (confidencial) a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional de Ucayali está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir el perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

XII.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII.- CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY N° 31564, LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIV.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo legal en relación al servicio a prestarse, bien a proporcionarse en línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionario público, empleado de confianza, servidor público; así como, a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor en dinero o referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

XV.- RESOLUCION DE CONTRATO

En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, El Gobierno Regional de Ucayali podrá resolver de forma total y/o parcial las órdenes de compra u órdenes de servicios o contratos en los siguientes casos:



- ✓ Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- ✓ Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución o de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- ✓ Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. La resolución por incumplimiento de esta cláusula no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- ✓ Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. En estos casos, la Dirección de Abastecimiento o la que haga sus veces, solo comunicará al contratista la resolución de la orden de compra, orden de servicio o contrato por haberse alcanzado el monto máximo de penalidad aplicable.
- ✓ Asimismo, se puede resolver el contrato por la presentación de la información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de ejecución del contrato vigente o de la entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo de ejecución del contrato vigente o de la entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que sea considerado como un día completo. En los casos en que el plazo de ejecución del contrato vigente o de la entregable materia de incumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

Debe tenerse en cuenta que el apercibimiento previo no es aplicable en caso el contratista haya llegado a completar el monto máximo de penalidad o la Entidad sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la Entidad notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

La resolución puede ser de forma total o parcial, sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. La resolución que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Procedimiento de resolución de orden de compra u orden de servicio o contrato. La resolución del contrato menor se notifica al proveedor a través de la Pladicop o presencial o correo electrónico a la dirección electrónica señalada en el Formato N° 07 - Declaración Jurada del Proveedor y se acompaña del respectivo sustento de las razones que justifican la resolución. La emisión de la resolución de contrato será responsabilidad del funcionario que cuente con las competencias o delegaciones respectivas.

La Entidad a través de su autoridad de gestión administrativa o a quien se le haya delegado la función podrá declarar la nulidad de la orden de compra u orden de servicio o contrato en los casos previstos en los literales a), b), d) y e) del artículo 71 de la Ley. El instrumento que



dispone la declaración de nulidad del contrato determina, en caso corresponda, el inicio del deslinde de responsabilidades.

XVI.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



Ing Miguel Jorge Cambero Ramos
(E) Área Control Forestal
GRFFS-U